

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 207 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

16 OCT. 2018

VISTOS:

Informe Técnico N° 1930-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 541-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 1930-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mantiene una deuda a favor de la señora Ing. Carmen Fernández Chillce como consecuencia del Contrato N° 75-2015-MINAGRI-AGRORURAL, referido a la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Sayllani, Suñape y Oquebaya, distrito de Estique – Pampa – Tarata – Tacna”, por la suma de S/ 27,170.92 incluido IGV, monto que fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 477-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE del 28 de noviembre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 480-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Unidad de Contabilidad que confirme que no se haya realizado el devengado a favor de la señora Carmen Fernández Chillce y que obtuvo como respuesta el Memorando N° 200-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC, donde se señala que no se ha encontrado registro devengado por la suma adeudada a la fecha;

Que, mediante Memorando N° 360-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la



Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago del servicio adeudado (Certificación de Crédito Presupuestario N° 888-2018);

Que, mediante Informe Legal N° 541-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la proveedora Ing. Carmen Fernández Chillce, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Ing. Carmen Fernández Chillce, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer como crédito devengado a favor de la proveedora Ing. Carmen Fernández Chillce, la suma de S/ 27,170.92 incluido IGV, como consecuencia del Contrato N° 75-2015-MINAGRI-AGRORURAL, referido a la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Sayllani, Suñape y Oquebaya, distrito de Estique – Pampa – Tarata – Tacna", el referido monto fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 477-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE.

Artículo 2: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

